

UPV/EHUREn GIPUZKOAKO CAMPUSEKO BATZARRA
JUNTA DE CAMPUS DE GIPUZKOA DE LA UPV/EHU

OHIKO BILKURAREN AKTAREN ERANSKINA
ANEXO ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

2019ko urtarrilaren 16a / 16 de enero de 2019



**CONVENIO DE ADSCRIPCIÓN DEL CENTRO DOCENTE ELÍAS QUEREJETA ZINE ESKOLA
A LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA**

En, a, dede (lugar y fecha)

REUNIDOS:

De una parte, la Excma. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, MIREN NEKANE BALLUERKA LASA, en nombre y representación de la misma.

Y de otra parte, el Sr. D. DENIS ITXASO GONZÁLEZ, como Diputado de Cultura, Turismo, Juventud y Deportes de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en nombre y representación de dicha entidad promotora.

MANIFIESTAN:

Primero.– Que el presente convenio de adscripción de Centro Docente se rige por lo dispuesto en los Estatutos de la UPV/EHU, publicados en el BOPV de 24 de febrero de 2011, en el Reglamento Marco de los Centros Docentes y en la Normativa Reguladora de las Solicitudes de Adscripción de Centros Docentes.

Segundo.– Que según lo establecido en el artículo 132 de los Estatutos de la UPV/EHU la adscripción de Centros requerirá, entre otras actuaciones, el establecimiento de un convenio con la Universidad.

Tercero.– Que, oída la Junta de Campus de Gipuzkoa, en su sesión de (fecha), a propuesta de la Comisión de Posgrado en su sesión de (fecha), el Consejo de Gobierno de (fecha) a la vista de la memoria justificativa presentada aprobó la adscripción a la UPV/EHU, así como el comienzo de actividades del Centro Elías Querejeta Zine Eskola.

Cuarto.– Que, en consecuencia, se firma el presente Convenio de adscripción a la UPV/EHU del Centro Docente Elías Querejeta Zine Eskola, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.– Naturaleza, personalidad, denominación y sede.

1.– El Centro adscrito Elías Querejeta Zine Eskola (en adelante EQZE) con domicilio en Tabakalera - Andre zigarrogileak plaza, 1 - 20012 Donostia / San Sebastián, está promovido por la Diputación Foral de Gipuzkoa y disfruta de todos los derechos y obligaciones inherentes al hecho de su adscripción, y en su caso, gozará de los beneficios y exenciones fiscales reconocidos por el artículo 80.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de



diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, para la UPV/EHU.

2.- El Centro adscrito EQZE constituye un centro internacional de pensamiento, investigación, práctica experimental e innovación pedagógica en torno al presente, el pasado y el futuro del cine. Es el resultado de la colaboración de tres instituciones cinematográficas que, a partir de la iniciativa del Departamento de Cultura, Turismo, Juventud y Deporte de la Diputación Foral de Gipuzkoa, participan en su conceptualización: Filmoteca Vasca, el Festival de San Sebastián y Tabakalera Centro Internacional de Cultura Contemporánea. En lo referente a personalidad jurídica depende de la Diputación Foral de Gipuzkoa, responsable de su creación y financiación, y dispone de las siguientes instalaciones y servicios:

A) Instalaciones que conforman la sede de EQZE. El espacio propio está formado por cuatro laboratorios y tres aulas, todos completamente equipados para la realización de sus funciones.

- Laboratorio fotoquímico manual
- Laboratorio fotoquímico (Procesadora/Tren de revelado/Copiadoras de contacto)
- Laboratorio seco o de inspección
- Laboratorio de proyección
- Gela 1. Aula principal
- Gela 2. Aula de producción y curaduría
- Gela 3. Estudio de postproducción y mezclas

B) Instalaciones y servicios de Tabakalera a disposición de EQZE para la actividad docente y de investigación.

- Sala de proyección 1 (229 butacas)
- Sala de proyección 2 (48 butacas)
- Sala Z (Polivalente)
- Ubik - Biblioteca de Creación (Aquí se depositan los libros comprados por EQZE)
- Fondo documental y biblioteca de Filmoteca Vasca
- Taller tecnológico Hirikilab
- Cabinas de postproducción y espacios de trabajo grupal en el Área de Residentes
- Cámaras de conservación de Filmoteca Vasca
- Patio - Plató

Segunda.- Estudios que impartirá.

1.- El Centro adscrito EQZE impartirá los siguientes estudios conducentes a títulos propios:

- Máster propio en Archivo Cinematográfico y Audiovisual
- Máster propio en Comisariado Cinematográfico y Audiovisual
- Máster propio en Creación Cinematográfica y Audiovisual

La Dirección Académica de los tres postgrados será única, y ejercida por el Director o la Directora académica del Centro adscrito EQZE, que tendrá grado de Doctor.



El centro adscrito EQZE no impartirá títulos oficiales de grado o posgrado.

2.- La impartición de estas enseñanzas quedará supeditada a la aprobación correspondiente por la universidad y deberá respetar lo dispuesto en cada uno de los convenios específicos que se firmen entre ambas instituciones para el desarrollo de cada una de las enseñanzas. El Centro adscrito EQZE se compromete a respetar el cumplimiento de la regulación vigente y de la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de la UPV/EHU.

La incorporación de nuevas Titulaciones a la oferta de centro adscrito se realizará conforme a la normativa universitaria.

3.- Estas enseñanzas se impartirán en régimen diurno y presencial. Las actividades académicas darán comienzo en el curso académico 2019-2020. El curso comienza el mismo día que lo hace el Zinemaldia - Festival de San Sebastián, la tercera semana de septiembre, y concluye el último día de Zinemaldia del año siguiente. Tras este segundo Festival se abre un periodo no presencial de tres meses para la compleción de los proyectos. La presentación de esos proyectos será en el mes de diciembre.

4.- El Centro adscrito EQZE se compromete a adoptar los instrumentos y a cumplir los procedimientos universitariamente establecidos para la promoción y mejora de la calidad docente. El control de la calidad de la docencia se verificará a través de la evaluación docente que se establezca con carácter general en todos los Centros de la Universidad del País Vasco.

5.- Asimismo, el Centro adscrito EQZE se compromete a adoptar los instrumentos y a cumplir los procedimientos universitarios establecidos para la promoción y mejora de la calidad docente.

Tercera.- Carácter de los Estudios y expedición de los Títulos.

1.- Los estudios cursados en el Centro adscrito EQZE serán enseñanzas propias de la UPV/EHU y se realizarán con plena observancia de las normas y procedimientos establecidos por la UPV/EHU. Tendrán igual valor académico y, en su caso, los mismos efectos profesionales, que los impartidos en Centros propios de la misma.

2.- Los diplomas y títulos propios serán expedidos por el Rector o la Rectora en nombre de la UPV/EHU en modelo normalizado, y se incluirán en el Registro Universitario de Títulos Propios, con análogas condiciones de identificación, custodia, certificación y carácter público que el Registro Universitario de Títulos Oficiales.

Cuarta.- Profesorado.

1.- La Diputación Foral de Gipuzkoa garantizará que, respecto del profesorado del Centro se cumpla la ratio establecida en el artículo 6.º del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril (no inferior a 1 profesor/a por cada 25 estudiantes), así como el resto de exigencias



impuestas por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

2.- El profesorado del Centro adscrito EQZE mantendrá su relación con la Diputación Foral de Gipuzkoa en los mismos términos y con sujeción a idéntica normativa que con anterioridad a la firma de este Convenio. No tendrán vinculación contractual ni estatutaria alguna con la UPV/EHU.

Quinta.- Personal de Administración y Servicios.

1.- El personal de administración y servicios del Centro adscrito EQZE mantendrá su relación con la Diputación Foral de Gipuzkoa en los mismos términos y con sujeción a la misma normativa que con anterioridad a la firma de este convenio. Dicho personal no tendrá vinculación contractual ni estatutaria alguna con la UPV/EHU.

2.- Con objeto de garantizar un número suficiente de personal de administración y servicios para el cumplimiento de las funciones que asume, así como de la coordinación con la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, la Diputación Foral de Gipuzkoa proveerá una dotación de plantilla suficiente para la consecución de sus fines.

Sexta.- Participación del personal de la UPV/EHU.

1.- El PDI de la UPV/EHU podrá participar en la impartición y comisión académica de los títulos propios del Centro adscrito EQZE. El pago de las retribuciones a percibir deberá realizarse a través de nómina.

2.- La participación en los mismos será tenida en cuenta para alcanzar el máximo de 10 créditos por curso académico en el conjunto total de enseñanzas propias de la Universidad permitido en la normativa.

Séptima.- Estructuras de Dirección y funcionamiento interno.

1.- El Centro adscrito EQZE se estructura de la manera siguiente:

- Director o Directora académica

- Comité de Dirección, compuesto por:

- Director o Directora académica de EQZE
- Representante de Filmoteca Vasca
- Representante de Festival de San Sebastián
- Representante de Tabakalera
- Representante de Alumnado
- Representante(s) de la Dirección de Cultura de la Diputación Foral de Gipuzkoa
- Delegado o Delegada de UPV/EHU

- Departamentos

- Departamento de Archivo
- Departamento de Comisariado
- Departamento de Creación
- Departamento de Investigación



2.– El funcionamiento interno del Centro adscrito EQZE se regirá por su Reglamento que se incorpora como Apéndice al presente Convenio.

Ocatva.– Alumnado.

1.– El Centro adscrito EQZE sólo permitirá el acceso a sus enseñanzas a las personas que cumplan con la titulación y demás requisitos exigidos, en cada caso, por la normativa en vigor y las disposiciones específicas de la UPV/EHU.

2.– La evaluación del alumnado del centro adscrito EQZE se realizará en el propio Centro siguiendo lo dispuesto en la normativa correspondiente aprobada por el Consejo de Gobierno de la UPV/EHU.

- La obtención de un Título Propio exigirá que se hayan superado, a través del correspondiente proceso de evaluación, los estudios y actividades académicas que correspondan a dicho Título. En ningún caso, la simple asistencia dará lugar a la obtención del mismo.
- Los criterios de evaluación se especificarán en la propuesta del título. La calificación será APTA, APTO, NO APTO, NO APTA, NO PRESENTADA o NO PRESENTADO, y se refiere a la totalidad de los créditos asignados. No existe posibilidad de superaciones parciales. Sólo se establece una convocatoria para superar los créditos mínimos establecidos para cada Título y no existe dispensa de la misma, salvo autorización expresa de la Comisión competente.
- Un máximo del 20% del alumnado podrá obtener una "mención de excelencia" que constará en su título.
- El procedimiento para la revisión de las calificaciones se realizará conforme a las normas complementarias que en su caso apruebe el Centro adscrito EQZE, con el visto bueno de la Comisión de Posgrado de la UPV/EHU

4.– La formalización de la matrícula se realizará en la Secretaría del propio Centro adscrito. El Centro adscrito EQZE se compromete a comunicar la totalidad de los datos correspondientes a la matrícula siguiendo las indicaciones del Servicio de Gestión Académica de la UPV/EHU.

5.– El Centro adscrito EQZE realizará la gestión académica de su alumnado siguiendo las indicaciones del Servicio de Gestión Académica de la UPV/EHU, que suministrará el apoyo necesario para su correcta ejecución, y de acuerdo con la Normativa de Gestión Académica Docente, aprobada por el Consejo de Gobierno de la UPV/EHU para cada año académico.

6.– El alumnado matriculado en el Centro adscrito EQZE tendrá la consideración de alumnado de la UPV/EHU a los efectos de la utilización de los servicios universitarios de Biblioteca, Deportes, Extensión Universitaria y en aquellas otras que puedan acordarse con el Vicerrectorado de campus de Gipuzkoa.

7. El colectivo de estudiantes estará representado en los órganos de gobierno del Centro adscrito EQZE mediante la figura del Representante de Alumnado, elegido en diciembre entre sus integrantes, por período de un año.



Novena.- Coordinación y Colaboración.

1.– La comunicación oficial entre la UPV/EHU y el Centro adscrito EQZE se realizará a través del Delegado o Delegada y el órgano directivo reglamentario del Centro adscrito. Sin perjuicio de su consideración como Decano, Decana, Directora o Director, el Centro adscrito EQZE no participará en la elección de la representación que el artículo 175.1 c) de los Estatutos reserva en el Consejo de Gobierno de la UPV/EHU para sus centros de la UPVEHU. La Decano, Decana, Directora o Director del Centro adscrito EQZE podrá participar en las sesiones del Consejo de Gobierno con voz pero sin voto, conforme a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Gobierno, de manera presencial o delegada. Así mismo, podrá participar de igual manera en las sesiones de la Junta de Campus de Gipuzkoa.

2.– El Delegado o Delegada de la UPV/EHU en el Centro adscrito EQZE será nombrado por el Rector o Rectora, oídos los órganos de dirección del propio Centro adscrito EQZE, entre el personal docente e investigador permanente con dedicación a tiempo completo y preferentemente doctor. A partir de su nombramiento será vocal nato del Consejo de Dirección del Centro adscrito EQZE y asumirá las funciones señaladas a la misma en la normativa vigente.

3.– A petición del Rector o Rectora o Vicerrector o Vicerrectora competente por razón de la materia, o del Delegado o Delegada, el Centro adscrito EQZE estará obligado a proporcionar cualquier información que se le requiera sobre las actividades académicas de conformidad con la legislación vigente en la materia.

4.– Las decisiones adoptadas por el Delegado o Delegada de la Universidad en todo caso, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Rector o Rectora.

5.– La participación de miembros de la Comunidad Universitaria de la UPV/EHU en los órganos de gobierno del presente Centro adscrito EQZE se limitará a la figura del Delegado o Delegada de la Universidad.

6.– La UPV/EHU difundirá la oferta docente del Centro adscrito con el conjunto de las ofertas de los Centros propios de la Universidad.

Décima .– Participación de la Comunidad Universitaria.

1.– El Centro adscrito EQZE se compromete a respetar y aplicar en sus normativas y órganos de gobierno el principio fundamental estatutario de representación en los mismos de todos los sectores de la Comunidad Universitaria.

2.– La Diputación Foral de Gipuzkoa y la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea se comprometen a garantizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, la normalización del uso del euskera en la docencia y en los servicios universitarios, de la integración en su Centro de las personas con discapacidad y de la igualdad y no discriminación de todos sus miembros, en los términos fijados en los Estatutos de la Universidad y sus normas de desarrollo.



3.– El profesorado y PAS del Centro adscrito EQZE podrá acceder a los cursos de formación que organice la UPV/EHU para su personal propio en la medida que haya plazas no cubiertas por el mismo, sin perjuicio, en su caso, del abono de las cantidades que procedan.

Undécima.– Aspectos financieros y abono de los precios públicos.

1.– En el plano financiero, el Centro adscrito EQZE deberá facilitar a la UPV/EHU la información referida al mantenimiento de las garantías económicas que aseguren su viabilidad y, a solicitud de ésta, sobre los demás aspectos recogidos por la legislación vigente.

2.– El Centro adscrito EQZE se compromete a abonar a la UPV/EHU, en el primer trimestre de cada año académico, los derechos económicos recogidos en el convenio de impartición y aprobado por el Consejo de Gobierno, que para las titulaciones propuestas asciende al 15% de los ingresos **por matrícula**.

Duodécima.– Inspección.

1.– En todo lo referente al cumplimiento del Convenio, el Centro adscrito EQZE se somete a las facultades inspectoras de la UPV/EHU.

2.– El Centro adscrito EQZE facilitará la intervención del Aldezle en el tratamiento de las quejas de su competencia procedentes de su alumnado.

3.– La Dirección del Centro adscrito EQZE deberá suministrar a la UPV/EHU cuanta información sea solicitada por ésta a tales efectos, de conformidad con la legislación vigente en la materia.

Decimotercera.– Imagen corporativa de la UPV/EHU.

En toda su actividad el Centro adscrito EQZE hará figurar su condición de centro adscrito a la UPV/EHU y se compromete a respetar la imagen corporativa de esta. De manera recíproca, la UPV/EHU hará figurar y se compromete a respetar la imagen corporativa del Centro adscrito EQZE.

Decimocuarta.– Otros ámbitos de colaboración

La UPV/EHU y EQZE podrán colaborar para el desarrollo de otras actuaciones distintas de las recogidas en el presente Convenio en investigación, trasferencia, divulgación y cualquier otro ámbito de interés mutuo para ambas partes, previa la aprobación del correspondiente convenio de colaboración.

Decimoquinta.– Vigencia.

1.– El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, salvo que la normativa general de rango superior imponga la revisión de alguna de sus cláusulas, y se prorrogará de manera tácita por un período de otros cuatro salvo que cualquiera de las partes



comunique su voluntad de no renovación del mismo seis meses antes de expirar cada plazo.

2.– El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción. El comienzo de las actividades del Centro adscrito EQZE ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de la UPV/EHU para el curso 2019/2020.

3.– La falta de cumplimiento por el Centro adscrito EQZE de las obligaciones derivadas del presente convenio supondrá de forma automática, previa notificación al mismo, la paralización por parte de la UPV/EHU de los trámites administrativos, incluidos, en su caso, los relativos al alumnado. Si en el plazo de (establecer) no se rectificara la actuación contraria al presente convenio, el órgano del Consejo de Dirección competente por razón de la materia, oído el centro adscrito EQZE UPV/EHU iniciaría el procedimiento de desadscripción, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

APÉNDICES

- Reglamento de EQZE
- Memoria justificativa

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ADSCRIPCIÓN DE CENTRO DOCENTE A LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO / EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA

0. Introducción

La presente memoria contiene la solicitud de adscripción a la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea de la Elías Querejeta Zinema Eskola (en adelante EQZE) para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos propios de postgrado en Archivo, Comisariado y Creación cinematográfica y audiovisual en los términos que figuran en el convenio de adscripción y sus anexos.

Esta solicitud se basa en tres premisas:

1. Colaboración entre instituciones públicas en el ámbito de la educación superior.
 2. Complementariedad con la oferta actual de la UPV/EHU.
 3. Generación de sinergias entre la EQZE y la UPV/EHU en las siguientes áreas:
 - a. Formación de postgrado mediante titulaciones no oficiales.
 - b. Colaboraciones entre EQZE y diversos centros, departamentos y grupos de investigación de la UPV/EHU.
 - c. Colaboraciones UPV/EHU-EQZE con Tabakalera – Centro Cultural de Cultura Contemporánea.
 - d. Colaboraciones UPV/EHU-EQZE con Filmoteca Vasca.
 - e. Colaboraciones UPV/EHU-EQZE con SSIFF (Festival de San Sebastián).
 - f. Transferencia a la sociedad en Archivo, Comisariado y Creación cinematográfica y audiovisual.
 - g. Participación conjunta en proyectos de investigación.

La primera sección proporciona algunos antecedentes de esta solicitud y su encaje en la misión y visión de la UPV/EHU. En la segunda sección se justifica la adscripción en virtud de las características y objetivos que hacen singular a la EQZE, y que las actuales infraestructuras de la UPV/EHU no pueden cubrir adecuadamente. La tercera examina las ventajas de la adscripción para ambas partes, incluyendo (3.1) las condiciones de contratación del profesorado y PAS, (3.2) las condiciones de viabilidad económica, (3.3) las instalaciones y servicios involucrados, (3.4) las condiciones de enseñanza-aprendizaje, (3.5) las estructuras de coordinación y el reglamento del Centro adscrito, (3.6) los contenidos y vigencia del convenio de adscripción, y (3.7) los derechos económicos correspondientes a la UPV/EHU.

Esta memoria ha sido redactada por el equipo de dirección del Vicerrectorado de campus de Gipuzkoa en colaboración con Carlos Muguiro Altuna, Director académico de EQZE. En el proceso de redacción se ha recabado la opinión de diferentes agentes sociales y universitarios.

1. Contexto normativo y marco institucional

Tal como queda establecido en su Plan Estratégico, la UPV/EHU es “una universidad enraizada en su entorno que aspira a convertirse en un modelo de referencia en el ámbito del compromiso social y reforzar el papel que desempeña en el desarrollo cultural de Euskadi”. En el vigente Programa de Actividades, la Universidad establece en su punto 1.2. el objetivo de “Favorecer la reorientación de la oferta de posgrado hacia áreas de creciente demanda e interés”, y en su punto 5.5.1 “Promover marcos de colaboración con instituciones públicas y privadas para la realización de actividades de interés compartido en el ámbito de la educación superior, la investigación y el desarrollo territorial.”

En lo referente a este último punto, el Vicerrectorado de campus de Gipuzkoa, tal como queda patente en su Informe de Gestión 2017-18, tiene en la Diputación Foral de Gipuzkoa (entidad promotora y financiadora de EQZE) su principal interlocutor institucional, habiendo establecido con ella diferentes convenios marco y de colaboración específica durante el curso pasado, cumpliendo así el objetivo 5.5 del Programa de Actividades de la UPV/EHU: “Intensificar las relaciones con las instituciones del entorno.”

En el contexto global, la Comisión Europea ha lanzado a todas las regiones el reto de abordar la aplicación de estrategias de Especialización Inteligente, resaltando la importancia de concentrar los recursos humanos y financieros de I+D+i en las áreas globalmente competitivas. Así, el Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco y la Diputación de Gipuzkoa han llamado la atención sobre el potencial de las industrias culturales y creativas para el desarrollo regional en línea con las directrices RIS3.

La creación de Tabakalera Centro Internacional de Cultura Contemporánea en Donostia – San Sebastián supone una apuesta institucional de gran calado e interés para toda la UPV/EHU; el convenio promovido por el Vicerrectorado de campus de Gipuzkoa y firmado el 9 de febrero de 2018 por la Rectora viene a afianzar y dotar de estabilidad a las relaciones de colaboración que desde hace tiempo se han desarrollado entre las dos instituciones. El objeto del convenio es el desarrollo de un marco de colaboración entre la universidad y el ecosistema cultural de Tabakalera, para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que permita potenciar la capacidad cultural, artística, universitaria e investigadora de la sociedad vasca. La relación con EQZE se sitúa también en ese marco.

Además del convenio de adscripción, objeto de la presente Memoria, siguiendo la normativa de Enseñanzas Propias (art. 17) EQZE suscribirá con la UPV/EHU un convenio específico al efecto de fijar las condiciones de impartición y gestión de las enseñanzas.

2. Elias Querejeta Zinema Eskola (EQZE)

Creada y financiada por la Diputación Foral de Gipuzkoa en 2018, EQZE está ubicada en el edificio de Tabakalera y forma parte del dinámico ecosistema cultural y profesional del centro, lo que le otorga una gran singularidad. Ninguna universidad del entorno dispone ni está en condiciones de crear a medio-largo plazo un centro semejante.

La Escuela se concibe como un centro internacional de pensamiento, investigación, práctica experimental e innovación pedagógica en torno al presente, el pasado y el futuro del cine. Actualmente imparte la primera edición de tres postgrados de alta demanda (113 solicitudes de admisión para las 45 plazas disponibles).

La EQZE no ofrece ni aspira a ofrecer titulaciones oficiales, sino únicamente estudios de postgrado.

3. Análisis de los aspectos más significativos de la adscripción

La reorientación de la oferta de posgrado tiene muchas posibilidades aún por explorar en el ámbito de los Títulos Propios, permitiendo adaptarse a las necesidades sociales y profesionales con rapidez y flexibilidad. Sin embargo, actualmente la UPV/EHU no tiene ningún Título Propio en el ámbito del cine. Esta carencia requiere medidas rápidas para atajar cualquier posible movimiento ajeno al sector público, pero crear una titulación al margen de la EQZE supondría duplicar esfuerzos y una competencia entre instituciones perjudicial para todas. Por el contrario, normalizar la relación entre EQZE y UPV/EHU sería mutuamente beneficioso, especialmente si consideramos que la Escuela está en permanente en contacto con Zinemaldia y Filmoteca Vasca.

EQZE va a formar a las próximas generaciones de cineastas en el sistema cultural vasco. Para asegurar su sostenibilidad y garantizar el reconocimiento de sus titulaciones, la Escuela necesita la estabilidad académica y la garantía de calidad que aporta la Universidad pública. El encaje en la UPV/EHU no sólo sería beneficioso en lo docente, sino que fomentaría y consolidaría diferentes oportunidades de investigación y transferencia. Como Centro adscrito la EQZE mantendrá su autonomía y su innovador proyecto pedagógico, pero con mecanismos de coordinación establecidos para asegurar la colaboración y el fomento de nuevas sinergias en el contexto de Tabakalera.

Este nuevo contexto planteado por Tabakalera y la adscripción a una institución referente como la UPV/EHU facilitan la base necesaria para que EQZE aborde el reto de su consolidación a largo plazo, así como la apertura de nuevas oportunidades y áreas de desarrollo resultado de la combinación de capacidades complementarias.

3.1. Alumnado, Profesorado y PAS

Actualmente la EQZE cuenta como docentes a 50 profesionales de acreditado prestigio en las tres áreas de especialización y con un marcado perfil

internacional. También participan en docencia algunos de los profesionales de Filmoteca, el Festival y Tabakalera, entendiendo la Escuela como un espacio para la transmisión de experiencia cotidiana en esas instituciones. La ratio entre profesorado y estudiantes es, pues, muy superior al 1/25 establecido por la normativa.

El alumnado estará representado en los órganos de gobierno de EQZE mediante la figura del Representante de Alumnado.

Tras la firma del convenio, el profesorado de EQZE mantendrá su relación con la Diputación Foral de Gipuzkoa, sin más vinculación contractual ni estatutaria con la UPV/EHU que la que ya tuvieran por otras razones. El profesorado de la UPV/EHU que participe en la Escuela cobrará esas horas (que nunca superarán los 10 créditos) vía nómina.

3.2. Viabilidad económica

EQZE está gestionada de manera autónoma, para lo que la Diputación de Gipuzkoa ha destinado 4 millones de euros a un contrato de servicios (previa licitación pública) con una empresa externa. Este contrato tiene una vigencia inicial de cuatro años, con lo que la viabilidad de la Escuela está asegurada a medio plazo (los gastos de funcionamiento anual ascienden a 913.013€ y los ingresos por matrícula a 157.500€). El curso 2018-19 el precio de la matrícula es de 3.500€.

Adjunto al convenio se incluye el Plan de explotación encargado por la Diputación Foral de Gipuzkoa (incluyendo presupuesto anual).

3.3. Instalaciones y servicios

EQZE tiene su sede en la planta baja de Tabakalera, estructurada en un único espacio funcional de cuatro laboratorios y tres aulas, todos completamente equipados para la realización de sus funciones:

- Laboratorio fotoquímico manual
- Laboratorio fotoquímico (Procesadora/Tren de revelado/Copiadoras de contacto)
- Laboratorio seco o de inspección
- Laboratorio de proyección
- Gela 1. Aula principal
- Gela 2. Aula de producción y curaduría
- Gela 3. Estudio de postproducción y mezclas

Además, EQZE tiene a su disposición diferentes instalaciones y servicios de Tabakalera para la actividad docente y de investigación:

- Sala de proyección 1 (229 butacas)
- Sala de proyección 2 (48 butacas)
- Sala Z (Polivalente)

- Ubik - Biblioteca de Creación (aquí se depositan los libros comprados por EQZE)
- Fondo documental y biblioteca de Filmoteca Vasca
- Taller tecnológico Hirikilab
- Cabinas de postproducción y espacios de trabajo grupal en el Área de Residentes
- Cámaras de conservación de Filmoteca Vasca
- Patio - Plató

3.4. Docencia

EQZE imparte los siguientes estudios:

- El postgrado de Archivo confronta a la alumna o alumno ante los dilemas (teóricos, técnicos, éticos) que genera el cine como patrimonio material e inmaterial.
- El postgrado de Comisariado proporciona las herramientas para el desarrollo de proyectos curatoriales y cinematográficos desde la fase de ideación a la de ejecución.
- El postgrado de Creación se centra en la formación teórica y metodológica, además de en la exploración práctica, de quien desee realizar películas y obras audiovisuales artísticas.

Además de un mínimo de 450 horas de enseñanza-aprendizaje presencial, los tres postgrados fomentan la inmersión del alumnado en la actividad diaria de Filmoteca, Zinemaldia y Tabakalera, aprovechando que la relación entre la institución docente y las instituciones profesionales es fluida y constante.

EQZE goza de un alto grado de internacionalización: de los 45 estudiantes matriculados en la primera promoción (15 estudiantes en cada postgrado), 18 son extranjeros, 10 proceden de Euskadi y 17 de otras comunidades autónomas.

Las enseñanzas se imparten en régimen diurno y estrictamente presencial. Las actividades académicas comienzan el mismo día que lo hace el Zinemaldia - Festival de Cine de San Sebastián, la tercera semana de septiembre, y concluye el último día de Zinemaldia del año siguiente. Tras este segundo Festival se abre un periodo no presencial de tres meses para la compleción y presentación de los proyectos.

La docencia incluye asignaturas troncales a los tres Postgrados o especialidades y asignaturas específicas de cada especialidad, además de encuentros, conferencias y seminarios comunes. Son especialmente importantes las sesiones de crítica y análisis filmico.

3.5 Coordinación y gobernanza

Tras la adscripción, la comunicación oficial entre la UPV/EHU y EQZE se realizará a través del Delegado o Delegada de la universidad. Esta persona será nombrada por el Rector o Rectora, oídos los órganos de dirección del propio Centro adscrito EQZE, entre el PDI permanente con dedicación a tiempo completo y

preferentemente doctor. Este cargo de Delegado o Delegada de la universidad no tiene asociada ninguna remuneración o liberación en dedicación académica.

El Director o Directora académica del Centro adscrito EQZE podrá participar en las sesiones del Consejo de Gobierno y la Junta de Campus de Gipuzkoa, con voz pero sin voto.

EQZE se gestiona mediante los siguientes órganos unipersonales y colegiados:

- Director o Directora académica
- Comité de Dirección, compuesto por:
 - Director o Directora académica de EQZE
 - Representante de Filmoteca Vasca
 - Representante de Zinemaldia - Festival de San Sebastián
 - Representante de Tabakalera
 - Representante de Alumnado
 - Representante de Diputación Foral de Gipuzkoa
 - Delegado o Delegada de UPV/EHU
- Departamentos
 - Departamento de Archivo
 - Departamento de Comisariado
 - Departamento de Creación
 - Departamento de Investigación

La Dirección Académica de los tres Postgrados será única, y ejercida por el Director o la Directora académica de EQZE, que tendrá el grado de Doctor. Cada uno de los títulos propios contará, de acuerdo con la normativa sobre enseñanzas propias de la UPV/EHU, con su correspondiente Comisión Académica, presidida por el Director o la Directora académica de EQZE; como mínimo, uno de los dos vocales será PDI de la UPV/EHU. Las oportunidades y colaboraciones que surjan en docencia, investigación y extensión a partir de la adscripción dependen en buena parte del funcionamiento de esta estructura de coordinación, que tendrá como interlocutores directos a Tabakalera, Filmoteca Vasca y Zinemaldia.

El funcionamiento interno de EQZE se rige por su Reglamento, incorporado como Apéndice al Convenio de adscripción.

3.6. Convenio

El convenio sigue el modelo establecido por el BOPV del jueves 2 de marzo de 2006, adaptado a la legislación vigente por los Servicios Jurídicos de la UPV/EHU y la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, el convenio será firmado por la Excmo. Sra. Rectora Magnífica de la UPV/EHU, en nombre y representación de la misma, y por el Diputado General de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en nombre y representación de dicha entidad promotora.

3.7. Derechos económicos

Según la normativa de enseñanzas propias, la UPV/EHU ingresará el 15% de los ingresos por matrícula en concepto de canon o retención por gastos generales de gestión.

**LANKIDETZA HITZARMENA, UNIVERSIDAD DEL PAÍS
VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEAREN ETA ALIANZA
FRANCESAS DE DONOSTIA / SAN SEBASTIÁN ELKARTEAREN
ARTEKO, UNIBERTSITATEKO KIDEEK FRANTSESA IKASI AHAL
IZATEKO, HAIEN ARTEAN HERRIALDE FRANKOFONOETAKO
KULTURA ZABALTZEKO, ETA IKASLEEN MUGIKORTASUNA
SUSTATZEKO**

Donostia, 2018ko aren (a)

BILDU DIRA

Alde batetik, Agustín Erkizia Olaizola jauna, UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEKO (UPV/EHU) Gipuzkoako Campuseko errektoreordea (unibertsitatearen IFK: Q 4818001-B; helbidea: Sarriena auzoa z/g, 48940 Leioa, Bizkaia), unibertsitatearen izenean eta ordezkaritzan, UPV/EHUko errektorearen 2017ko urtarrilaren 25eko Erabakiak emandako ahalmenak direla bide (gobernu taldearen egitura eta funtzionamendu arloak zehazteko, eta eskumenak eskuordetzeko Erabakia, 2017ko otsailaren 3ko EHAA).

Bestetik, M^a Angeles Lizancos Aguerralde andrea, ALIANZA FRANCESAS DE DONOSTIA / SAN SEBASTIÁN kultura elkarteko presidentea (IFZ: G75206243; helbidea: Andrestegi kalea 6, 20018 Donostia), haren izenean eta ordezkaritzan, elkarteko estatutuek emandako ahalmenen babesean.

Bi aldeek adierazten dute behar besteko lege gaitasuna eta eskumen nahikoa dutela lankidetza hitzarmen hau sinatzeko, eta horretarako honako hau

ADIERAZTEN DUTE

I.- UPV/EHU zuzenbide publikoko erakundea da eta, bere Estatutuek (otsailaren 15eko 17/2011 Dekretuaren bidez onartutakoek) 9. artikuluan ezarritakoaren arabera, sustatu egingo du zientziarako erabiltzen diren beste hizkuntzak jakitea eta, era berean, bultzatu egingo du hizkuntza horien erabilera jarduera akademikoetan.

II.- UPV/EHUren nahia da Frantziako eta herrialde frankofonoetako hizkuntza eta kulturaren hedapena sustatzea eta unibertsitateko kideak Frantziako Errepublikara eta gainerako herrialde frankofonoetara joateko mugikortasun programak bultzatzea.

III.- ALIANZA FRANCESAS DE DONOSTIA / SAN SEBASTIÁN elkartea Fondation Alliance Française fundazioak ofizialki aitortutako erakundea da, eta, hortaz, frantziar aliantzen munduko sareko kidea ere bada; horrela, bada, frantziar kultura sustatzeko Espainiako egituraren parte da eta lotura dauka Frantziako Enbaxadako kultura lankidetzarako zerbitzuekin, eta frantsesaren sustapen eta hedapen linguistiko eta kulturala eta herrialde frankofonoetako kulturaren zabalkundea hartzen ditu bere gain Donostian eta elkartearren eragin esparruan.

IV.- Bi erakundeen asmoa da unibertsitateko kide guztiei (ikasleak, irakasle-ikertzaileak –IRIak–, administrazio eta zerbitzuetako langileak –AZPko langileak–)

zuzendutako frantseseko ikastaro orokorrak eta espezifikoak ematea Hizkuntzen Europako Erreferentzia Marko Bateratuaren barruan, unibertsitateko ikasleei Frantziako eta herrialde frankofonoetako enpresetan praktikak egiteko aukera ematea, eta Frantziako eta herrialde frankofonoetako kulturarekin lotutako jarduerak bultzatzea.

V.- Horregatik guztiagatik, lankidetza hitzarmen hau sinatu dute honako klausula hauen arabera:

KLAUSULAK

LEHENENGOA: Helburua

Hitzarmen honen helburua da lankidetzaren bidez UPV/EHUko kideek frantsesa ikasi ahal izatea eta haien artean Frantziako eta herrialde frankofonoetako kultura zabaltzea.

BIGARRENA: LANKIDETZA MOTAK

1.- ALIANZA FRANCESA DE DONOSTIA / SAN SEBASTIÁN elkartea lankidetzen jardungo du UPV/EHUREkin unibertsitateko kideak (ikasleak, IRIak, AZPko langileak) frantsesaren arloan eta Frantziako eta herrialde frankofonoetako kulturaren arloan prestatzen eta, horretarako, Europako Erreferentzia Marko Bateratuaren araberako maila guztiak (A1, A2, B1, B2, C1 eta C2) frantseseko ikastaro orokorrak eta espezifikoak eskaini eta antolatuko ditu.

2.- Bi aldeek konpromisoa hartzen dute elkarrekin lankidetzen Frantziako eta herrialde frankofonoetako kultura eta zibilizazioarekin lotutako kultura jarduerak bultzatzeko eta baterako kultura jarduerak antolatu eta koordinatzeko.

3.- Horrez gain, ALIANZA FRANCESA DE DONOSTIA / SAN SEBASTIÁN elkarrea harremanetan jarriko da CAMPUS FRANCE agentziak Spainian dituen egoitzekin, UPV/EHUko ikasleek aukera izan dezaten Frantziako enpresetan praktikak egiteko.

HIRUGARRENA: ALDEEN KONPROMISOAK

1.- UPV/EHU:

- a) Ikasgelarik erabilgarri egonez gero, beharrezko direnak jarriko ditu, betiere, eraikinak irekita dauden egun eta orduetan.
- b) UPV/EHUREn kontura egingo da lokalen mantentze orokorra, baita, hala dagokionean, zerga eta arielen ordainketa ere.
- c) UPV/EHUk bere jardueren berri emateko dituen bideak (webgunea, pantailak, sare sozialak) erabiliko ditu ALIANZA FRANCESA DE DONOSTIA / SAN SEBASTIÁN elkartea unibertsitateko kideentzat antolatutako frantseseko ikastaroei eta azterketei buruzko informazioa argitaratzeko. Halaber, ALIANZA FRANCESA DE DONOSTIA / SAN SEBASTIÁN elkarteari unibertsitateko instalazioak doan erabiltzen utziko dio —betiere, aldez aurretik adostuta— institutuak unibertsitatean emango dituen ikastaroei buruzko informazio ekitaldiak antolatzeko, eraikinak irekita dauden egun eta orduetan.
- d) Aldeak ados jarri beharko dira hitzarmenarekin lotutako ekitaldietan eta

argitaratuko diren materialetan batak bestearen irudia nola erabili behar duen zehazteko. Betrire, Euskal Herriko Unibertsitateko Erakunde Irudiaren Eskuliburu errespetatu beharko da (eskuliburu hori Gobernu kontseiluak onartu zuen 2006ko ekainaren 16an).

- e) UPV/EHUk ALIANZA FRANCESAS DE DONOSTIA / SAN SEBASTIÁN elkartea antolatutako frantseseko ikastaroak babestu ahal izango ditu kredituak aitortzeko, betiere, indarreko arauak horretarako bidea ematen badute.

2.- Truken, ALIANZA FRANCESAS DE DONOSTIA / SAN SEBASTIÁN elkartea honako konpromiso hauek hartzen ditu:

- a) Urtero bi aldeen arteko adostasunez UPV/EHUko kideentzat (IRIak, AZPko langileak eta ikasleak) antolatuko diren frantseseko ikastaroak ematea.

Horrez gain, udako ikastaro trinkoak antolatu ahal izano dira ekainean, uztailean eta irailean, betiere, eraikinak irekita dauden egun eta orduetan.

- b) Ikastaroak emango dituzten irakasleak izendatzea, horien ordainsariak ordaintzea eta, hala badagokio, irakasleon joan-etorriek eragindako gastuei aurre egitea.

Irakasle horiek ez dute UPV/EHUrekin inolako lan loturarik izango eta ondorio guztietaurako ALIANZA FRANCESAS DE DONOSTIA / SAN SEBASTIÁN elkartearen menpe egongo dira.

- c) Urtero bi aldeen arteko adostasunez UPV/EHUko langile eta ikasleentzat antolatutako kultura jarduerak aurrera eramatea.

d) Ikastaroei lotutako administrazio lana egitea (taldeen antolaketa, izen ematea, fakturazioa, etab.), aldeek bestelako gestio moduren bat adosten duten kasu konkretuetan izan ezik. ALIANZA FRANCESAS DE DONOSTIA / SAN SEBASTIÁN elkartea zuzenean kobraztuko die unibertsitateko kideei adostutako prezioa, hitzarmen honetako hirugarren klausulako hirugarren puntuaren ezarritakoarekin bat.

- e) Telefono gastuak edo ikasleen artean bana daitezkeen fotokopien gastuak ordaintzea, hala badagokio.

f) Harremanetan jartzea CAMPUS FRANCE agentziak Spainian dituen egoitzekin, UPV/EHUko ikasleek aukera izan dezaten Frantziako eta herrialde frankofonoetako enpresetan praktikak egiteko unibertsitateak barne hartzen dituen arlo profesional guztieta.

3.- ALIANZA FRANCESAS DE DONOSTIA / SAN SEBASTIÁN elkartea UPV/EHUrekin adostuko ditu emango dituen ikastaroen prezioak eta zuzenean kobraztuko ditu izen emateak. ALIANZA FRANCESAS DE DONOSTIA / SAN SEBASTIÁN elkartea bermatu egingo du UPV/EHUko kideei (ikasleak, IRIak, AZPko kideak) zuzendutako frantseseko ikastaroak gutxienez % 10 merkeagoak izango direla ALIANZA FRANCESAS DE DONOSTIA / SAN SEBASTIÁN elkartea jendeari oro har eskainitako prezioak baino.

4.- Talde eta campus bakoitzean, gutxienez, 10 pertsona matrikulatzen ez badira, eskolak ALIANZA FRANCESAS DE DONOSTIA / SAN SEBASTIÁN elkartearen instalazioetan eman ahal izango dira eta hitzarmen honetan aurreikusitako

abantaila ekonomiko berberak izango dituzte unibertsitateko kideentzat.

5.- Hitzarmen hau sinatzen duten aldeek kontratatuta izan beharko dituzte nahitaezko aseguruak.

LAUGARRENA: ONDASUNAK ITZULTZEA

Hitzarmen honetan jasotako jarduerak gauzatzeko erakunde bakoitzak jarritako ondasun guztiak (altzariak, liburutegia eta ekipamendu didaktikoa) ibentarioa egingo da eta jarduerok bukatzerakoan, epea amaitzeagatik edo hitzarmena suntsiaraztea ekar dezakeen beste edozein arrazoirengatik, ondasunak haiek jarri dituen aldeak berreskuratuko ditu.

BOSGARRENA: KOORDINAZIOA ETA JARRAIPEN BATZORDEA

UPV/EHUren aldetik, hitzarmen hau Gipuzkoako Campuseko errektoreordetza koordinatuko du.

Alde sinatzaileek, elkarrekin ados jarrita, UPV/EHUko bi kide eta ALIANZA FRANCESA DE DONOSTIA / SAN SEBASTIÁN elkarteko beste bi kide izango dituen batzorde bat osatuko dute. Batzorde hori aldian-aldian bilduko da, urtean behin gutxienez, gauzatu beharreko jarduerak elkarrekin antolatzeko.

SEIGARRENA: INDARRALDIA ETA ALDAKETAK

Hitzarmen honek urtebeteko indarraldia izango du, sinatzen den egunetik hasita, eta isilbidez luzatu ahalko da urtero, gehien dela, lau urtez, kasuan kasuko epea bukatu baino lehen aldeetako batek berariaz salatu ezean.

Bi erakundeetako edozein libre da hitzarmen hau desegiteko. Horretarako, asmo horren berri eman beharko dio beste erakundeari idatziz, sei hilabete lehenago, gutxienez, eta adierazi beharko du hitzarmena zein egunetarako eman nahi duen amaitutzat. Beste erakundeak 30 eguneko epea izango du erantzuteko. Epe hori igarotakoan, alde biak ados daudela ulertuko da eta hitzarmena desegiteko proposamena onartu egingo da.

Hasierako hitzarmena edo luzapenetakoren bat salatu edo desegiten bada ere, hasita edo abian dauden jarduerekin jarraitu beharko da.

Hitzarmena aldatzeko alderdi bakoitzaren funtzionamendu arauak ezarritako procedura bete beharko da.

ZAZPIGARRENA: HITZARMENAREN IZAERA

Hitzarmen hau administratiboa da eta beraz, bere interpretazio eta garapenerako antolamendu juridiko administratiboari jarraituko zaio.

ZORTZIGARRENA: GATAZKAK KONPONTZEA

Aldeek konpromisoa hartzen dute beren esku dauden baliabide guztiak erabiliz, elkarritzetaren eta negoziazioaren bidez, hitzarmen hau betetzean sor daitezkeen desadostasun guztiak konpontzeko. Gatazkak sortuz gero, administrazioarekiko

auzien eskumeneko organoek izango dute auziak bideratu eta ebazteko eskumena.

Eta ados daudela adierazteko, aldeek dokumentu honen bi ale sinatu dituzte, ondorio bakarrerako, goian adierazitako tokian eta datan, eta bakoitzak ale bat gorde du.

Agustín Erkizia Olaizola
UPV/EHUko Gipuzkoako Campuseko
errektoreordea

M^a Angeles Lizancos Aguerralde
ALIANZA FRANCESA DE DONOSTIA /
SAN SEBASTIÁN elkarteko presidentea

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DEL PAÍS
VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA Y ALIANZA FRANCESA DE
DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN PARA LA DIFUSIÓN Y APRENDIZAJE DE LA
LENGUA Y CULTURAS FRANCÓFONAS ENTRE LA COMUNIDAD
UNIVERSITARIA, ASÍ COMO PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD
ESTUDIANTIL**

San Sebastián, a ... de de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Agustín Erkizia Olaizola, en calidad de Vicerrector de Campus de Gipuzkoa de UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/ EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA (en adelante UPV/EHU), en nombre y representación de UPV/EHU, con CIF Q 4818001-B y domicilio en B/Sarriena s/n, 48940-Leioa (Bizkaia), conforme a las atribuciones dispuestas en la Resolución de 25 de enero de 2017, de la Rectora de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, sobre estructura y determinación de las áreas de funcionamiento de su equipo de gobierno y de delegación de competencias (BOPV 3 de febrero de 2017).

De otra, el Sra. Dña M.ª Angeles Lizancos Aguerralde, como Presidenta de la asociación cultural ALIANZA FRANCESA DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN con NIF G75206243 y domicilio en Calle Andrestegi 6 20018 Donostia-San Sebastián, conforme a las atribuciones que le otorgan los estatutos de dicha asociación, en su nombre y representación.

Ambas partes declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto

EXPONEN

I.- Que UPV/EHU es una institución de Derecho Público, que de acuerdo con el artículo 9 de sus Estatutos aprobados por Decreto 17/2011 de 15 de febrero, impulsará el conocimiento de otras lenguas en que se desarrolle la ciencia y su uso en las actividades académicas.

II.- Que es deseo de UPV/EHU favorecer la difusión de la lengua y cultura francesa y francófona, así como la movilidad de las y los miembros de su comunidad universitaria a la República Francesa y resto de territorios francófonos.

III.- Que ALIANZA FRANCESA DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN está reconocida oficialmente por la "Fondation Alliance Française" y pertenece por tanto a la red mundial de las Alianzas Francesas y que por ello forma parte del dispositivo cultural francés en España con vínculos con los Servicios de cooperación cultural de la Embajada Francesa, asumiendo tareas de promoción y de difusión lingüística y cultural de la lengua francesa y la cultura francófona en Donostia-San Sebastián y su radio de influencia.

IV.- Que ambas instituciones se proponen organizar la impartición de cursos generales y cursos específicos del idioma francés según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas así como las pruebas de conocimiento de la lengua francesa para la comunidad universitaria (alumnado, personal docente e investigador, personal de

administración y servicios de UPV/EHU), facilitar prácticas en empresas francesas y francófonas al alumnado de UPV/EHU, e impulsar actividades culturales francesa y francófonas.

V.- Por todo ello, suscriben el presente convenio de colaboración que se regula por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración para favorecer la difusión y el aprendizaje de la lengua y cultura francesa y francófona entre las y los miembros de la comunidad universitaria de UPV/EHU.

SEGUNDA: FORMAS DE COLABORACIÓN

1.- La ALIANZA FRANCESA DONOSTIA-SAN SEBASTIAN colaborará con UPV/EHU en la formación en lengua y cultura francesa y francófona de los diferentes colectivos que conforman la comunidad universitaria de UPV/EHU (alumnado, personal docente e investigador y personal de administración y servicios) mediante su oferta de cursos generales y la planificación de cursos con fines específicos del idioma francés según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (A1, A2, B1, B2, C1 y C2) que comprende todos los niveles.

2.- Ambas partes se comprometen a colaborar en el impulso de las actividades culturales relacionadas con la cultura y civilización francesa y francófona y colaborarán en la organización y coordinación de actividades culturales conjuntas.

3.- La ALIANZA FRANCESA DE DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, igualmente, establecerá el contacto con la agencia CAMPUS FRANCE en España con el fin de facilitar prácticas al alumnado de UPV/EHU en empresas francesas.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

1.- UPV/EHU:

- a) Facilitará el uso de las aulas disponibles necesarias dentro de los días y horarios de apertura al público de cada edificio.
- b) Será de cuenta de UPV/EHU el mantenimiento general de sus locales, así como el pago, en su caso, de impuestos y arbitrios.
- c) UPV/EHU publicará en sus medios de difusión (web, pantallas, redes sociales...) las informaciones sobre los cursos de francés impartidos por ALIANZA FRANCESA DONOSTIA-SAN SEBASTIAN para la comunidad universitaria. Permitirá asimismo a ALIANZA FRANCESA DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, siempre previo acuerdo, la organización, sin cobro alguno, de actos informativos sobre los cursos que imparte para la misma en las instalaciones de UPV/EHU, dentro de los días y horarios de apertura al público de cada edificio.
- d) Las partes deberán ponerse de acuerdo para el uso de la imagen de la otra en los actos relacionados con el convenio y materiales que se publiquen. En todo caso, deberá respetarse el Manual de Identidad Corporativa de Universidad del País Vasco/Euskal

Herriko Unibertsitatea que fue aprobado por Consejo de Gobierno el 16 de junio de 2006.

- e) UPV/EHU podrá auspiciar los cursos de francés organizados con ALIANZA FRANCESAS DONOSTIA-SAN SEBASTIAN al objeto de hacer posible el reconocimiento de créditos siempre y cuando la normativa vigente lo permita.

2.- A cambio, ALIANZA FRANCESAS DONOSTIA-SAN SEBASTIAN se compromete a:

- a) Impartir los cursos de lengua francesa dirigidos a la comunidad universitaria de UPV/EHU (personal docente e investigador (PDI), personal de administración y servicios (PAS) y alumnado) que anualmente se programen de común acuerdo.

Asimismo, se podrán organizar cursos de verano intensivos durante los meses de junio, julio y septiembre, dentro de los días y horarios de apertura al público de cada edificio.

- b) Designar al personal encargado de la impartición de los cursos, así como pagar sus honorarios y asumir, si los hubiese, los gastos producidos por el desplazamiento del profesorado,

Este personal no tendrá ningún tipo de relación laboral con UPV/EHU, sino que a todos los efectos dependerá de ALIANZA FRANCESAS DE DONOSTIA-SAN SEBASTIAN.

- c) Desarrollar las actividades culturales dirigidas al personal y alumnado de UPV/EHU que anualmente se programen de común acuerdo.

- d) Gestionar la tarea administrativa inherente a los cursos (organización de los grupos, facturación, etc.), salvo en los casos concretos en los que las partes acuerden otra forma de gestión. ALIANZA FRANCESAS DONOSTIA-SAN SEBASTIAN cobrará a las y los miembros de la comunidad universitaria directamente el precio acordado siguiendo lo dispuesto en el punto 3 de la cláusula tercera del presente Convenio.

- e) Sufragar, en su caso, los gastos de teléfono o fotocopias que se repartan al alumnado.

- f) Establecer el contacto con la agencia CAMPUS FRANCE en España con el fin de facilitar prácticas al alumnado de UPV/EHU en empresas francesas y francófonas en todos los campos profesionales presentes en UPV/EHU.

3.- ALIANZA FRANCESAS DONOSTIA-SAN SEBASTIAN fijará, de común acuerdo con UPV/EHU, el importe del precio de los cursos que imparte y cobrará directamente cada inscripción. ALIANZA FRANCESAS DONOSTIA-SAN SEBASTIAN garantiza, que la tarifa de los cursos de francés para las y los miembros de la comunidad universitaria de UPV/EHU (alumnado, PDI y PAS) serán al menos un 10% más económicos que los cursos ofertados al público en general por ALIANZA FRANCESAS DONOSTIA-SAN SEBASTIAN.

4.- Cuando no exista una matrícula mínima de 10 personas por grupo, las clases podrán impartirse en las instalaciones de ALIANZA FRANCESAS DE DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, con las mismas ventajas económicas para las y los miembros de la comunidad universitaria previstas en el presente Convenio.

5.- Las partes firmantes del presente Convenio deberán tener contratados los seguros obligatorios.

CUARTA: REVERSIÓN

Serán inventariados todos los bienes (mobiliario, biblioteca y equipamiento didáctico) que cada institución aporte para el desarrollo de la actividad prevista en este convenio, de manera que a su finalización bien por cumplimiento del plazo, o por cualquier otra circunstancia que motive la conclusión del presente convenio, los bienes revertirán a la parte que los hubiera aportado.

QUINTA: COORDINACIÓN Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Por parte de UPV/EHU, este convenio será coordinado por el Vicerrectorado de Campus de Gipuzkoa.

Las partes firmantes crearán, de mutuo acuerdo, una Comisión integrada por dos personas representantes de UPV/EHU y otras dos de ALIANZA FRANCESA DE DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, que se reunirá periódicamente, al menos una vez al año, para programar conjuntamente las actividades a desarrollar.

SEXTA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una validez de un año, pudiendo ser renovado tácitamente por períodos anuales hasta un límite máximo de cuatro años, salvo denuncia expresa comunicada con anterioridad a la conclusión del plazo de que se trate.

Cualquiera de las dos Instituciones es libre de rescindir el presente convenio, para ello, notificará a la otra institución por escrito con al menos 6 meses de antelación de la intención y de la fecha en que se desee darlo por concluido. Se establecerán 30 días para dar respuesta a la otra. Cursado este tiempo se entenderá que ambas partes están de acuerdo y se aceptará la propuesta de rescisión.

En casos de denuncia o rescisión del Convenio inicial o de sus prórrogas deberán continuar las actividades iniciadas o en curso.

La modificación del Convenio requerirá seguir el procedimiento que establezcan las normas de funcionamiento de cada una de las partes.

SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las Partes se comprometen a solventar por todos los medios a su alcance, mediante el diálogo y la negociación, cuantas discrepancias pudieran surgir en lo que al cumplimiento de este Convenio se refiere. En caso de conflicto, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que se originen corresponderá a los órganos jurisdiccionales de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha más arriba señalados, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada una de las partes.

Agustín Erkizia Olaizola
Vicerrector de Campus de Gipuzkoa de
UPV/EHU

MªAngeles Lizancos Aguerralde
Presidenta de la ALIANZA FRANCESA DE
DONOSTIA-SAN SEBASTIAN

Acuerdo de prácticas n° 11541 entre

(Convention de stage entre)

Nota: para facilitar la lectura del documento, las palabras «estudiante en prácticas», «profesor referente», «tutor de prácticas», «representante legal» y «estudiante» se emplean en masculino

(Nota: pour faciliter la lecture du document, les mots « stagiaire », « enseignant référent », « tuteur de stage », « représentant légal », « étudiant » sont utilisés au masculin)

<p>1 - EL ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA o DE FORMACIÓN <i>(L'ETABLISSEMENT D'ENSEIGNEMENT OU DE FORMATION)</i></p> <p>Nombre (Nom) : Université de Bretagne-Sud Dirección (Adresse) : BP 92116 56000 LORIENT/ VANNES Representado por (firmante del acuerdo) (<i>Représenté par (nom du signataire de la convention)</i>) : Frederic BEDEL Cargo del representante (<i>Qualité du représentant</i>) : Facultad/Instituto (Composante/UFR) : SSI LORIENT Dirección (si fuera diferente a la del establecimiento) (<i>Adresse (si différente de celle de l'établissement)</i>) : 2 rue Le Coat Saint-Haouen BP 92116 56321 LORIENT CEDEX Tel : 02 97 87 46 39 E-mail : ssi.scol-1@listes.univ-ubs.fr</p>	<p>2 - EL ORGANISMO DE ACOGIDA <i>(L'ORGANISME D'ACCUEIL)</i></p> <p>Nombre (Nom) : BIOMAT GROUP Dirección (Adresse) : Plaza de Europa 1 20018 DONASTIA-SAN SEBASTIAN ESPAGNE Representado por (nombre del firmante del acuerdo) (<i>Représenté par (nom du signataire de la convention)</i>) : Mme DE LA CABA Koro Cargo del representante (<i>Qualité du représentant</i>) : Head of research group Servicio en el que se realizarán las prácticas (<i>Service dans lequel le stage sera effectué</i>) : BIOMAT Tel : +34943017188 E-mail :</p>
---	---

3 - EL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS (*LE STAGIAIRE*)

Apellidos (Nom) : HERNIOU--JULIEN **Nombre (Prénom)** : Clemence **Sexo** : F **Nacido/a el (Né le)** : 04/07/1995

Número de estudiante (Numéro d'étudiant) 21603599

Dirección (Adresse) : 41 rue Aviateur Le Brix 56100 LORIENT FRANCE

Tel : **Tel móvil** : 0695698960 **E-mail** : herniou-julien.e1603599@etud.univ-ubs.fr

TÍTULO DE LA FORMACIÓN O DEL PLAN DE ESTUDIOS SEGUIDO EN EL ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y NÚMERO DE HORAS (ANUAL O SEMESTRAL) :

(INTITULÉ DE LA FORMATION OU DU CURSUS SUIVI DANS L'ÉTABLISSEMENT D'ENSEIGNEMENT SUPÉRIEUR ET VOLUME HORAIRE (ANNUEL OU SEMESTRIEL))

M2 ECPC

Número de horas (Nombre d'heures de formation) :

TEMA DE LAS PRÁCTICAS (*SUJET DE STAGE*) : Sujet

Fechas : Del (Du) : 04/02/2019 **Ai (Au)** : 28/06/2019

Que corresponden a 700 horas **de presencia efectiva en el organismo de acogida**

(correspondant à ... heures de présence effective dans l'organisme d'accueil)

y que corresponden a (*et correspondant à*) 4 Meses 24 días 0 horas (... mois ... jours ... semaines)

Comentario (Commentaire) :

ACOMPAÑAMIENTO DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS POR EL ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA

(ENCADREMENT DU STAGIAIRE PAR L'ETABLISSEMENT D'ENSEIGNEMENT)

Apellidos y nombre del profesor referente (*Nom et prénom de l'enseignant référent*) : CASTRO Mickael

Cargo (o disciplina) (*Fonction (ou discipline)*) : member

Tel : E-mail : mickael.castro@univ-ubs.fr

Seguridad social o seguro médico principal al que contactar en caso de accidente (el del lugar del domicilio del estudiante salvo excepción) :
(Caisse primaire d'assurance maladie à contacter en cas d'accident (lieu de domicile de l'étudiant sauf exception))

Caisse Primaire d'Assurance Maladie

Artículo 1 - Objeto del acuerdo

El presente acuerdo regula las relaciones del organismo de acogida con el establecimiento de enseñanza superior y el estudiante en prácticas.

Article 1 - Objet de la convention

La présente convention règle les rapports de l'organisme d'accueil avec l'établissement d'enseignement et le stagiaire.

Artículo 2 - Objetivo de las prácticas

Las prácticas de formación permiten al estudiante acceder de manera temporal a un entorno profesional en el que adquiere competencias profesionales y pone en práctica los conocimientos adquiridos durante su formación con vistas a la obtención de un título o certificación y para favorecer su inserción profesional. El estudiante en prácticas recibe una o varias misiones relacionadas con el proyecto pedagógico del establecimiento de enseñanza y aprobadas por el organismo de acogida.

El programa de las prácticas es diseñado por el establecimiento y el organismo de acogida según el programa general de la formación impartida.

ACTIVIDADES ENCOMENDADAS :

Fonction

COMPETENCIAS A ADDQUIRIR O A DESARROLLAR :

Utilisation de machines Bibliographie Analyse de résultats

Article 2 - Objectif du stage

Le stage correspond à une période temporaire de mise en situation en milieu professionnel au cours de laquelle l'étudiant acquiert des compétences professionnelles et met en œuvre les acquis de sa formation en vue de l'obtention d'un diplôme ou d'une certification et de favoriser son insertion professionnelle. Le stagiaire se voit confier une ou des missions conformes au projet pédagogique défini par son établissement d'enseignement et approuvées par l'organisme d'accueil. Le programme est établi par l'établissement d'enseignement et l'organisme d'accueil en fonction du programme général de la formation dispensée.

ACTIVITÉS CONFIÉES : ...

Compétences à acquérir ou à développer : ...

Artículo 3 - Modalidad de las prácticas

La presencia semanal del estudiante en prácticas en la empresa será de **35.00** horas en base a **tiempo completo**.

Si el estudiante debe estar presente en el organismo de acogida por la noche, un domingo o un día festivo, precisar los casos :

Article 3 - Modalités du stage

La durée hebdomadaire de présence du stagiaire dans l'organisme d'accueil sera de ... heures sur la base d'un temps complet/ temps partiel (rayer la mention inutile).

Si le stagiaire doit être présent dans l'organisme d'accueil la nuit, le dimanche ou un jour férié, préciser les cas particuliers :

Artículo 4 - Acogida y acompañamiento del estudiante en prácticas

El estudiante es seguido por un profesor referente nombrado en el presente acuerdo, así como por el servicio del establecimiento encargado de las prácticas.

El tutor de las prácticas nombrado por el organismo de acogida en el presente acuerdo es responsable del seguimiento del estudiante y de la optimización de las condiciones de realización de las prácticas de acuerdo con las estipulaciones pedagógicas definidas.

El estudiante puede volver al establecimiento de enseñanza durante el periodo de prácticas para asistir a ciertas clases explícitamente requeridas por el programa o participar en reuniones; las fechas serán pertinenteamente transmitidas al organismo de acogida por parte del establecimiento.

(Artículo 4 continuación)

El organismo de acogida puede autorizar el desplazamiento del estudiante.

Cualquier dificultad que pueda surgir en la realización o desarrollo de las prácticas, ya sea constatada por el estudiante o por el tutor de prácticas, debe ponerse en conocimiento del profesor referente y del establecimiento de enseñanza para ser resuelta cuanto antes.

MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO (visitas, citas telefónicas, etc) :

Article 4 - Accueil et encadrement du stagiaire

Le stagiaire est suivi par l'enseignant référent désigné dans la présente convention ainsi que par le service de l'établissement en charge des stages.

Le tuteur de stage désigné par l'organisme d'accueil dans la présente convention est chargé d'assurer le suivi du stagiaire et d'optimiser les conditions de réalisation du stage conformément aux stipulations pédagogiques définies.

Artículo 5 - Gratificación - Beneficios

En Francia, si la duración de las prácticas es superior a dos meses, consecutivos o no, estas deben ser objeto de una gratificación, salvo en caso de normas particulares aplicables en algunas colectividades de ultramar francesas o en las prácticas enmarcadas en el artículo L4381-1 del Código de Salud Pública.

El importe horario de la gratificación está fijado en un 13,75 % de la base máxima horaria de la Seguridad Social definida en aplicación del artículo L 241-3 del Código de la Seguridad Social. Se puede establecer un importe superior a este porcentaje por convenio colectivo sectorial o por acuerdo profesional.

La gratificación debida por un organismo de derecho público no puede acumularse a una remuneración pagada por este mismo organismo durante el mismo periodo.

La gratificación se debe sin perjuicio del reembolso de los gastos incurridos por el estudiante durante las prácticas y de los beneficios que se le ofrezcan, en su caso, para comida, alojamiento y transporte.

El organismo puede establecer una gratificación para prácticas de duración inferior o igual a dos meses.

En caso de suspensión o ruptura del presente acuerdo, la cuantía de la gratificación debida al estudiante se calcula a prorrata según la duración de las prácticas efectuadas.

La duración con derecho a gratificación se determina en atención al presente acuerdo y a sus posibles anexos, así como al número de días de presencia efectiva del estudiante en prácticas en el organismo.

No va a haber ninguna gratificación por parte de la UPV/EHU.

Article 5 - Gratification - Avantages

En France, lorsque la durée du stage est supérieure à deux mois consécutifs ou non, celui-ci fait obligatoirement l'objet d'une gratification, sauf en cas de règles particulières applicables dans certaines collectivités d'outre-mer françaises et pour les stages relevant de l'article L4381-1 du code de la santé publique.

Le montant horaire de la gratification est fixé à 13,75% du plafond horaire de la sécurité sociale défini en application de l'article L.241-3 du code de la sécurité sociale. Une convention de branche ou un accord professionnel peut définir un montant supérieur à ce taux.

La gratification due par un organisme de droit public ne peut être cumulée avec une rémunération versée par ce même organisme au cours de la période concernée.

La gratification est due sans préjudice du remboursement des frais engagés par le stagiaire pour effectuer son stage et des avantages offerts, le cas échéant, pour la restauration, l'hébergement, et le transport.

L'organisme peut décider de verser une gratification pour les stages dont la durée est inférieure ou égale à deux mois.

En cas de suspension ou de résiliation de la présente convention, le montant de la gratification due au stagiaire est proratisé en fonction de la durée du stage effectué.

La durée donnant droit à gratification s'apprécie compte tenu de la présente convention et de ses avenants éventuels, ainsi que du nombre de jours de présence effective du stagiaire dans l'organisme.

Mode de versement de la gratification :

AUTRES AVANTAJES ACCORDÉES :

Artículo 6 - Régimen de protección social

Durante el periodo de las prácticas, el estudiante permanece afiliado a su sistema de Seguridad Social anterior.

Las prácticas efectuadas en el extranjero deben ser comunicadas a la Seguridad Social antes de la partida del estudiante, si esta así lo solicita.

Article 6 - Régime de protection sociale

Pendant la durée du stage, le stagiaire reste affilié à son régime de Sécurité sociale antérieur. Les stages effectués à l'étranger sont signalés préalablement au départ du stagiaire à la Sécurité sociale lorsque celle-ci le demande.

Pour les stages à l'étranger, les dispositions suivantes sont applicables sous réserve de conformité avec la législation du pays d'accueil et de celle régissant le type d'organisme d'accueil.

6.1 Gratificación por un importe máximo del 13,75% de la base máxima horaria de la Seguridad Social:

La gratificación no está sujeta a cotización social.

El estudiante disfruta de la legislación sobre accidentes de trabajo en atención al régimen de estudiante del artículo L.412-8-2 del Código de la Seguridad Social.

Si el estudiante sufriera un accidente, bien durante el desarrollo de su actividad en el organismo, bien durante el trayecto o en los lugares considerados útiles para las necesidades de sus prácticas y, en el caso de los estudiantes en medicina, en cirugía dental o en farmacia que no tengan estatus de personal de hospital, para las necesidades de las prácticas en hospital efectuadas en las condiciones previstas en b del 2º apartado del artículo L. 412-8, el organismo de acogida enviará la declaración de accidente al sistema de seguro médico principal (ver dirección en la primera página) donde se indicará al establecimiento como empleador, y enviar una copia de la misma al establecimiento de enseñanza.

6.1 - Gratification d'un montant maximum de 13,75% du plafond horaire de la Sécurité sociale :

La gratification n'est pas soumise à cotisation sociale.

Le stagiaire bénéficie de la législation sur les accidents de travail au titre du régime étudiant de l'article L.412-8 2º du code de la Sécurité sociale.

En cas d'accident survenant au stagiaire soit au cours d'activités dans l'organisme, soit au cours du trajet, soit sur les lieux rendus utiles pour les besoins du stage et pour les étudiants en médecine, en chirurgie dentaire ou en pharmacie qui n'ont pas un statut hospitalier pendant le stage effectué dans les conditions prévues au b du 2e de l'article L.412-8, l'organisme d'accueil envoie la déclaration à la Caisse Primaire d'Assurance Maladie ou la caisse compétente (voir adresse en page 1) en mentionnant l'établissement d'enseignement comme employeur, avec copie à l'établissement d'enseignement.

6.2 Gratificación superior al 13,75 % de la base máxima horaria de la Seguridad Social:

Las cotizaciones sociales se calculan en base al diferencial entre el importe de la gratificación y el 13,75 % de la base máxima horaria de la Seguridad Social. El estudiante se beneficia de la cobertura legal en aplicación de las disposiciones de los artículos L 411-1 y siguientes del Código de la Seguridad Social. En el supuesto de que el estudiante sufriera un accidente, bien durante el desarrollo de su actividad en el organismo, bien durante el trayecto o en los lugares considerados útiles para las necesidades de sus prácticas, el organismo de acogida efectuará todos los trámites necesarios respecto al sistema de seguro médico principal e informará al establecimiento lo antes posible.

6.2 - Gratification supérieure à 13,75 % du plafond horaire de la Sécurité sociale :

Les cotisations sociales sont calculées sur le différentiel entre le montant de la gratification et 13,75 % du plafond horaire de la Sécurité sociale.

L'étudiant bénéficie de la couverture légale en application des dispositions des articles L.411-1 et suivants du code de la Sécurité sociale. En cas d'accident survenant au stagiaire soit au cours des activités dans l'organisme, soit au cours du trajet, soit sur des lieux rendus utiles pour les besoins de son stage, l'organisme d'accueil effectue toutes les démarches nécessaires auprès de la Caisse Primaire d'Assurance Maladie et informe l'établissement dans les meilleurs délais.

6.3 - Protección sanitaria del estudiante en el extranjero

1) Protección derivada del régimen de estudiante francés

- para las prácticas dentro del Espacio Económico Europeo (EEE) efectuadas por nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o de Noruega, Islandia, Liechtenstein o Suiza, o incluso de otro país (en este último caso, esta disposición no se aplica a las prácticas en Dinamarca, Noruega, Islandia, Liechtenstein o Suiza), el estudiante debe solicitar la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE).

- para las prácticas efectuadas en Quebec por los estudiantes de nacionalidad francesa, el estudiante debe solicitar el formulario SE401Q (104 para las prácticas en empresa, 106 para las prácticas en universidad).

- en el resto de los casos, los estudiantes que incurran en gastos sanitarios en el extranjero pueden ser reembolsados por la mutua elegida como Caja de Seguridad Social de Estudiantes, una vez de vuelta y bajo presentación de los justificantes correspondientes: el reembolso se efectúa en base a las tarifas sanitarias francesas. Pueden existir diferencias importantes entre los gastos efectuados y las tarifas francesas de base de reembolso. Por eso es muy recomendable que el estudiante suscriba un seguro médico complementario específico, válido para el país de destino y el periodo de las prácticas, a través del organismo de acogida de su elección (mutua para los estudiantes, mutua de los padres, compañía privada de seguros ad hoc.) o en su caso, y después de verificar el alcance de las garantías ofertadas, ante el organismo de acogida si este proporcionara al estudiante cobertura sanitaria en virtud del derecho local (ver 2 más abajo).

2) Protección social proporcionada por el organismo de acogida

Al marcar la casilla correspondiente, el organismo de acogida indica a continuación si proporciona cobertura sanitaria al estudiante en prácticas, en virtud del derecho local:

SI (esta se añade a los derechos derivados del régimen francés "estudiante", los cuales se mantienen en el extranjero).

NO (la cobertura es facilitada únicamente por los derechos derivados del régimen francés "estudiante", los cuales se mantienen en el extranjero).

En caso de no marcarse ninguna casilla, se aplica el 6.3.1.

6.3 - Protection maladie du stagiaire à l'étranger

1) Protection issue du régime étudiant français

- pour les stages au sein de l'Espace Economique Européen (EEE) effectués par des ressortissants d'un Etat de l'Union Européenne, ou de la Norvège, de l'Islande, du Liechtenstein ou de la Suisse, ou encore de tout autre Etat (dans ce dernier cas, cette disposition n'est pas applicable pour un stage au Danemark, Norvège, Islande, Liechtenstein ou Suisse), l'étudiant doit demander la Carte Européenne d'Assurance Maladie (CEAM).

- pour les stages effectués au Québec par les étudiants de nationalité française, l'étudiant doit demander le formulaire SE401Q (104 pour les stages en entreprises, 106 pour les stages en universités);

- dans tous les autres cas los étudiants qui engagent des frais de santé peuvent être remboursés auprès de la mutuelle qui leur tient lieu de Caisse de Sécurité Sociale Étudiante, au retour et sur présentation des justificatifs : le remboursement s'effectue alors sur la base des tarifs de soins français. Des écarts importants peuvent exister entre les frais engagés et les tarifs français, base du remboursement. Il est donc fortement conseillé aux étudiants de souscrire une assurance maladie complémentaire spécifique, valable pour le pays et la durée du stage, auprès de l'organisme d'assurance de son choix (mutuelle étudiante, mutuelle des parents, compagnie privée ad hoc...) ou, éventuellement et après vérification de l'étendue des garanties proposées, auprès de l'organisme d'accueil si celui-ci fournit au stagiaire une couverture maladie en vertu du droit local (voir 2e ci-dessous).

2) Protection sociale issue de l'organisme d'accueil

En cochant la case appropriée, l'organisme d'accueil indique ci-après si fournit une protection Maladie au stagiaire, en vertu du droit local :

- **OUI** : cette protection s'ajoute au maintien, à l'étranger, des droits issus du droit français.

- **NON** : la protection découlle alors exclusivement du maintien, à l'étranger, des droits issus du régime français étudiant.

Si aucune case n'est cochée, le 6.3-1 s'applique.

6.4 - Protección Accidentes de trabajo del estudiante en el extranjero

- 1) Para poder beneficiarse de la legislación francesa sobre la cobertura de accidentes de trabajo, las presentes prácticas deben:
- tener una duración máxima de 6 meses, prórrogas incluidas;
 - no dar lugar a ninguna remuneración susceptible de generar derechos a la protección contra accidentes laborales en el país de destino; se admite una indemnización o gratificación de un máximo de 13,75 % de la base máxima horaria de la Seguridad Social (vid. punto 5), y bajo el consentimiento de la Caja Primaria de Seguro Médico respecto a la solicitud de mantenimiento de derecho;
 - desarrollarse únicamente en el organismo signatario del presente acuerdo;
 - desarrollarse únicamente en el país extranjero citado.

Cuando no se cumplan estas condiciones, el organismo de acogida se compromete a cotizar para la protección del estudiante en prácticas y a hacer las declaraciones necesarias en caso de accidente de trabajo.

- 2) La declaración de los accidentes de trabajo concierne al establecimiento de enseñanza que debe ser informado por escrito en un plazo de 48 horas por el organismo de acogida.

3) La cobertura abarca los accidentes acontecidos:

- En el recinto del lugar de las prácticas y durante las horas de prácticas,
- Durante el trayecto de ida y vuelta habitual entre la residencia del estudiante en prácticas en el territorio extranjero y el lugar de las prácticas,
- En el contexto de una misión encomendada por el organismo de acogida del estudiante y obligatoriamente recogida por orden de misión,
- durante el trayecto para ir de su domicilio al lugar de su residencia durante las prácticas (desplazamiento al inicio de las prácticas),
- durante el trayecto de vuelta desde su residencia durante las prácticas a su domicilio personal.

- 4) En caso de que una sola condición de las previstas en el punto 6.4.1. no se cumpla, el organismo de acogida se compromete por el presente acuerdo a cubrir al estudiante en prácticas contra el riesgo de accidente de trabajo, de trayecto y enfermedades profesionales así como encargarse de todas las declaraciones necesarias.

5) En cualquiera de los casos:

- Si el estudiante sufriera un accidente de trabajo durante las prácticas, el organismo de acogida debe imperativamente señalar este accidente al establecimiento de enseñanza de manera inmediata.
- Si el estudiante cumple misiones fuera del organismo de acogida o fuera del país de las prácticas, el organismo de acogida debe realizar todos los trámites necesarios para asegurarle adecuadamente.

6.4 - Protection Accident du Travail du stagiaire à l'étranger

1) Pour pouvoir bénéficier de la législation française sur la couverture accident de travail, le présent stage doit :

- être d'une durée au plus égale à 6 mois, prolongations incluses ;
- ne donner lieu à aucune rémunération susceptible d'ouvrir des droits à une protection accident de travail dans le pays d'accueil ; une indemnité ou gratification est admise dans la limite de 13,75% du plafond horaire de la sécurité sociale (cf point 5), et sous réserve de l'accord de la Caisse Primaire d'Assurance Maladie sur la demande de maintien de droit ;
- se dérouler exclusivement dans l'organisme signataire de la présente convention ;
- se dérouler exclusivement dans le pays d'accueil étranger cité.

Lorsque ces conditions ne sont pas remplies, l'organisme d'accueil s'engage à cotiser pour la protection du stagiaire et à faire les déclarations nécessaires en cas d'accident de travail.

- 2) La déclaration des accidents de travail incombe à l'établissement d'enseignement qui doit en être informé par l'organisme d'accueil par écrit dans un délai de 48 heures.

3) La couverture concerne les accidents survenus :

- dans l'enceinte du lieu du stage et aux heures du stage,
- sur le trajet aller-retour habituel entre la résidence du stagiaire sur le territoire étranger et le lieu du stage,

(Article 6.4 suite)

- dans le cadre d'une mission confiée par l'organisme d'accueil du stagiaire et obligatoirement par ordre de mission,
- lors du premier trajet pour se rendre depuis son domicile sur le lieu de sa résidence durant le stage (déplacement à la date du début du stage),
- lors du dernier trajet de retour depuis sa résidence durant le stage à son domicile personnel.

- 4) Pour le cas où l'une seule des conditions prévues au point 6.4-1) n'est pas remplie, l'organisme d'accueil s'engage à couvrir le stagiaire contre le risque d'accident de travail, de trajet et les maladies professionnelles et à en assurer toutes les déclarations nécessaires.

5) Dans tous les cas :

- si l'étudiant est victime d'un accident de travail durant le stage, l'organisme d'accueil doit impérativement signaler immédiatement cet accident à l'établissement d'enseignement ;
- si l'étudiant remplit des missions limitées en dehors de l'organisme d'accueil ou en dehors du pays du stage, l'organisme d'accueil doit prendre toutes les dispositions nécessaires pour lui fournir les assurances appropriées.

Artículo 7 - Responsabilidad y seguro

El organismo de acogida y el estudiante declaran estar cubiertos en materia de responsabilidad civil.

Para las prácticas en el extranjero o en territorios de ultramar el estudiante se compromete a suscribir un contrato de asistencia en viaje (repatriación sanitaria, asistencia jurídica.) y un contrato de seguro individual de accidentes.

En caso de que el organismo de acogida ponga un vehículo a disposición del estudiante en prácticas, será su responsabilidad verificar previamente que la póliza de seguro del vehículo cubre la utilización por un estudiante.

En caso de que, en el marco de las prácticas, el estudiante utilice su propio vehículo o un vehículo prestado por un tercero, lo declarará expresamente al asegurador de dicho vehículo y, en su caso, abonará la prima correspondiente.

Article 7 - Responsabilité et assurance

L'organisme d'accueil et le stagiaire déclarent être garantis au titre de la responsabilité civile.

Pour les stages à l'étranger ou outre-mer, le stagiaire s'engage à souscrire un contrat d'assistance (rapatriement sanitaire, assistance juridique...) et un contrat d'assurance individuel accident.

Lorsque l'organisme d'accueil met un véhicule à la disposition du stagiaire, il lui incombe de vérifier préalablement que la police d'assurance du véhicule couvre son utilisation par un étudiant.

Lorsque dans le cadre de son stage, l'étudiant utilise son propre véhicule ou un véhicule prêté par un tiers, il déclare expressément à l'assureur dudit véhicule et, le cas échéant, s'acquitte de la prime y afférente.

Artículo 8 - Disciplina

El estudiante se somete a la disciplina y a las cláusulas del reglamento interior del organismo que le son aplicables y que son puestas en su conocimiento antes de empezar las prácticas, en especial en lo referente a los horarios y las normas de higiene y seguridad vigentes en el organismo de acogida.

El establecimiento es el único que tiene potestad para decidir cualquier sanción disciplinaria. En su caso, el organismo de acogida informará al profesor referente y al establecimiento de las infracciones y, en su caso, le proporcionará los elementos constitutivos de la infracción.

En caso de infracción disciplinaria particularmente grave, el organismo de acogida se reserva el derecho de poner término a las prácticas de conformidad con las disposiciones fijadas en el artículo 9 del presente acuerdo.

Article 8 - Discipline

Le stagiaire est soumis à la discipline et aux clauses du règlement intérieur qui lui sont applicables et qui sont portées à sa connaissance avant le début du stage, notamment en ce qui concerne les horaires et les règles d'hygiène et de sécurité en vigueur dans l'organisme d'accueil. Toute sanction disciplinaire ne peut être décidée que par l'établissement d'enseignement. Dans ce cas, l'organisme d'accueil informe l'enseignant référent et l'établissement des manquements et fournit éventuellement les éléments constitutifs.

En cas de manquement particulièrement grave à la discipline, l'organisme d'accueil se réserve le droit de mettre fin au stage tout en respectant les dispositions fixées à l'article 9 de la présente convention.

Artículo 9 - Ausencias - Interrupción de las prácticas

En Francia (salvo en caso de normas particulares aplicables en algunas colectividades de ultramar francesas o en organismos de derecho público), en caso de maternidad, paternidad o adopción, el estudiante en prácticas disfruta de permisos de ausencias de una duración equivalente a las previstas para los asalariados en los artículos 225-16 al L.1225-28, L.1225-35, L.1225-37, L.1225-46 del Código de Trabajo.

Para las prácticas de duración superior a dos meses y sin que pueda superar un máximo de 6 meses, los permisos de ausencia son posibles.

NÚMERO DE DÍAS DE PERMISO AUTORIZADOS / o modalidades de permisos de ausencia durante las prácticas:

Para cualquier otra interrupción temporal de las prácticas (enfermedad, ausencia injustificada), el organismo de acogida deberá informar al responsable del establecimiento por correo.

Cualquier interrupción de las prácticas ha de ser comunicada a las otras partes del acuerdo y al profesor referente, instaurando en su caso un proceso de validación. En caso de conformidad de las partes del acuerdo, se puede aplazar el final de las prácticas para permitir la realización de la duración total de las prácticas previstas inicialmente. El aplazamiento será objeto de un anexo al acuerdo de prácticas.

Podrá incorporarse un anexo al acuerdo en caso de prórroga de las prácticas a petición conjunta del organismo de acogida y el estudiante, dentro de la duración máxima de las prácticas fijadas por ley (6 meses).

En caso de que una de las tres partes (organismo de acogida, establecimiento, estudiante) deseara interrumpir de manera definitiva las prácticas, esta deberá informar inmediatamente a las otras dos partes por escrito. Las razones argumentadas se examinarán de manera concertada. La decisión definitiva de interrupción de las prácticas se tomará únicamente tras dicha fase de concertación.

Article 9 - Congés - Interruption du stage

En France (sauf en cas de règles particulières applicables dans certaines collectivités d'outre-mer françaises ou dans les organismes de droit public), en cas de grossesse, de paternité ou d'adoption, le stagiaire bénéficie de congés et d'autorisations d'absence d'une durée équivalente à celle prévues pour les salariés aux articles L.1225-16 à L.1225-28, L.1225-35, L.1225-37, L.1225-46 du code du travail.

Pour les stages dont la durée est supérieure à deux mois et dans la limite de la durée maximale de 6 mois, des congés ou autorisations d'absence sont possibles.

NOMBRE DE JOURS DE CONGES AUTORISES / ou modalités des congés et autorisations d'absence durant le stage : ...

Pour toute autre interruption temporaire du stage (maladie, absence injustifiée...) l'organisme d'accueil avertit l'établissement d'enseignement par courrier.

Toute interruption du stage, est signalée aux autres parties à la convention et à l'enseignant référent. Une modalité de validation est mise en place le cas échéant par l'établissement. En cas d'accord des parties à la convention, un report de la fin du stage est possible afin de permettre la réalisation de la durée totale du stage prévue initialement. Ce report fera l'objet d'un avenant à la convention de stage.

Un avenant à la convention pourra être établi en cas de prolongation du stage sur demande conjointe de l'organisme d'accueil et du stagiaire, dans le respect de la durée maximale du stage fixée par la loi (6 mois).

En cas de volonté d'une des trois parties (organisme d'accueil, stagiaire, établissement d'enseignement) d'arrêter le stage, celle-ci doit immédiatement en informer les deux autres parties par écrit. Les raisons invoquées seront examinées en étroite concertation. La décision définitive d'arrêt du stage ne sera prise qu'à l'issue de cette phase de concertation.

Artículo 10 - Deber de reserva y confidencialidad

El deber de reserva es de estricto cumplimiento y es determinado por el organismo de acogida en atención a sus particularidades. El estudiante en prácticas se compromete, por lo tanto, a no utilizar bajo ninguna circunstancia las informaciones obtenidas para su publicación o comunicación a terceros sin previo consentimiento del organismo de acogida, incluido el informe de las prácticas. Este compromiso no solo será válido durante el periodo de las prácticas sino que se extenderá tras su finalización. El estudiante se compromete a no conservar, llevarse o copiar ningún documento o software, independientemente de su naturaleza, que pertenezca al organismo de acogida, salvo consentimiento de este último.

(Artículo 10 continuación)

En razón de la confidencialidad de las informaciones contenidas en el informe, el organismo de acogida puede solicitar una restricción de la difusión del informe o, incluso, la retirada de ciertos elementos confidenciales. Las personas que accedan a dichas informaciones están obligadas por el secreto profesional a no divulgar las mismas.

Article 10 - Devoir de réserve et confidentialité

Le devoir de réserve est de rigueur absolue et apprécié par l'organisme d'accueil compte-tenu de ses spécificités. Le stagiaire prend donc l'engagement de n'utiliser en aucun cas les informations recueillies ou obtenues par eux pour en faire publication, communication à des tiers sans accord préalable de l'organisme d'accueil, y compris le rapport de stage.

Cet engagement vaut non seulement pour la durée du stage mais également après son expiration. Le stagiaire s'engage à ne conserver, emporter, ou prendre copie d'aucun document ou logiciel, de quelque nature que ce soit, appartenant à l'organisme d'accueil, sauf accord de ce dernier.

Dans le cadre de la confidentialité des informations contenues dans le rapport de stage, l'organisme d'accueil peut demander une restriction de la diffusion du rapport, voire le retrait de certains éléments confidentiels.

Les personnes amenées à en connaître sont contraintes par le secret professionnel à n'utiliser ni ne divulguer les informations du rapport.

Artículo 11 - Propiedad intelectual

De conformidad con el Código de Propiedad Intelectual, si el trabajo del estudiante en prácticas diera lugar a la creación de una obra protegida con derechos de autor o de propiedad industrial (software incluido), y en cuyo caso, el organismo de acogida deseara utilizarla y el estudiante en prácticas estuviera de acuerdo, este último (el autor) y el organismo de acogida deberán suscribir un contrato.

En el contrato deberá precisarse el alcance de los derechos cedidos, una posible exclusividad, la finalidad, los soportes utilizados y la duración de la cesión así como, en su caso, el importe de la remuneración debida al estudiante en concepto de dicha cesión. Esta cláusula se aplica independientemente del estatuto del organismo de acogida.

Article 11 - Propriété intellectuelle

Conformément au code de la propriété intellectuelle, dans le cas où les activités du stagiaire donnent lieu à la création d'une œuvre protégée par le droit d'auteur ou la propriété industrielle (y compris un logiciel), si l'organisme d'accueil souhaite l'utiliser et que le stagiaire en est d'accord, un contrat devra être signé entre le stagiaire (auteur) et l'organisme d'accueil.

Le contrat devra alors notamment préciser l'étendue des droits cédés, l'éventuelle exclusivité, la destination, les supports utilisés et la durée de la cession, ainsi que, le cas échéant, le montant de la rémunération due au stagiaire au titre de la cession. Cette clause s'applique quel que soit le statut de l'organisme d'accueil.

Artículo 12 - Final de las prácticas - Informe - Evaluación

1) Certificado de prácticas : Al término de las prácticas, el organismo de acogida entregará al estudiante un certificado, cuyo modelo se incluye como anexo, mencionando al menos la duración efectiva de las prácticas y, en su caso, la cuantía de la gratificación percibida.

El estudiante deberá presentar este certificado en caso de que solicite la apertura de derechos al régimen general del seguro de pensiones previsto en el art. L.351-17 del Código de la Seguridad Social.

2) Calidad de las prácticas : Al término de las prácticas, se invitará a las partes del presente acuerdo a formular una apreciación sobre la calidad de las prácticas. El estudiante entrega al servicio competente del establecimiento de enseñanza un documento en el que valora la calidad de la acogida recibida en el organismo de acogida. Este documento no se tiene en cuenta en su evaluación o en la obtención del diploma o del certificado.

3) Evaluación de la actividad del estudiante : Al término de las prácticas, el organismo de acogida completará una ficha de evaluación de la actividad del estudiante en prácticas que entregará al profesor referente (o precisar en caso de ficha anexa o modalidades de evaluación previamente acordadas con el profesor referente).

(Artículo 12 continuación)

4) Modalidades de evaluación pedagógica el estudiante deberá (precisar la naturaleza del trabajo que deba presentar -informe, etc. - y en su caso adjuntar un anexo)

NÚMERO DE CRÉDITOS ECTS (en su caso):

5) El tutor responsable del organismo de acogida o cualquier otro miembro del organismo de acogida que debiera personarse en el establecimiento de enseñanza para la preparación, el desarrollo y la validación de las prácticas no puede aspirar a ningún tipo de pago o indemnización por parte del establecimiento de enseñanza.

Article 12 - Fin de stage - Rapport - Evaluation

1) Attestation de stage : à l'issue du stage, l'organisme d'accueil délivre une attestation dont le modèle figure en annexe, mentionnant au minimum la durée effective du stage et, le cas échéant, le montant de la gratification perçue. Le stagiaire devra produire cette attestation à l'appui de sa demande éventuelle d'ouverture de droits au régime général d'assurance vieillesse prévue à l'art. L.351-17 du code de la sécurité sociale.

2) Qualité du stage : à l'issue du stage, les parties à la présente convention sont invitées à formuler une appréciation sur la qualité du stage. Le stagiaire transmet au service compétent de l'établissement d'enseignement un document dans lequel il évalue la qualité de l'accueil dont il a bénéficié au sein de l'organisme d'accueil. Ce document n'est pas pris en compte dans son évaluation ou dans l'obtention du diplôme ou de la certification.

(Article 12 suite)

3) Évaluation de l'activité du stagiaire : à l'issue du stage, l'organisme d'accueil renseigne une fiche d'évaluation de l'activité du stagiaire qu'il retourne à l'enseignant référent (ou préciser si fiche annexe ou modalités d'évaluation préalablement définis en accord avec l'enseignant référent).

4) Modalités d'évaluation pédagogiques : le stagiaire devra (préciser la nature du travail à fournir - rapport, etc.. - éventuellement en joignant une annexe)

NOMBRE D'ECTS (le cas échéant) : ...

5) Le tuteur de l'organisme d'accueil ou tout membre de l'organisme d'accueil appelé à se rendre dans l'établissement d'enseignement dans le cadre de la préparation, du déroulement et de la validation du stage ne peut prétendre à une quelconque prise en charge ou indemnisation de la part de l'établissement d'enseignement.

Artículo 13 - Derecho aplicable - Tribunales competentes

El presente acuerdo está únicamente regido por el Derecho francés. Cualquier litigio no resuelto por vía amistosa se someterá la jurisdicción de los juzgados y tribunales franceses competentes.

Article 13 - Droit applicable - Tribunaux compétents

La présente convention est régie exclusivement par le droit français. Tout litige non résolu par voie amiable sera soumis à la compétence de la juridiction française compétente.

HECHO EN (FAIT À) EL (LE)

POR EL ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA

(POUR L'ÉTABLISSEMENT D'ENSEIGNEMENT)

Signatario del centro de gestión, por delegación, **Frederic BEDEL Koro DE LA CABA**

(Viseur du centre, par délégation,)

POR EL ORGANISMO DE ACOGIDA

(POUR L'ORGANISME D'ACCUEIL)

Koro DE LA CABA

ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS (Y SU REPRESENTANTE LEGAL EN SU CASO)

(STAGIAIRE (ET SON REPRESENTANT LEGAL LE CAS ECHEANT))

Clemence HERNIOU--JULIEN

El tutor de prácticas del organismo de acogida

(LE TUTEUR DE STAGE DE L'ORGANISME D'ACCUEIL)

Koro DE LA CABA

El profesor referente del estudiante en prácticas

(L'ENSEIGNANT REFERENT DU STAGIAIRE)

Mickael CASTRO

Fichas a adjuntar al Acuerdo :

(Fiches à annexer à la convention)

1) Certificado de prácticas (página siguiente)

(Attestation de stage (page suivante))

2) Ficha de prácticas en el extranjero (información sobre seguridad social: cleiss.fr; información por países: diplomatie.gouv.fr)

(Fiche de stage à l'étranger (pour informations sécurité sociale voir site cleiss.fr, pour fiche pays voir site diplomatie.gouv.fr))

3) Otros anexos (en su caso)

(Autres annexes (le cas échéant))

CERTIFICADO DE PRÁCTICAS

(ATTESTATION DE STAGE)

a entregar al estudiante al finalizar las prácticas

(à remettre au stagiaire à l'issue du stage)

ORGANISMO DE ACOGIDA (ORGANISME D'ACCUEIL)

Nombre o Denominación social (Nom ou Dénomination sociale) : BIOMAT GROUP

Dirección (Adresse) : Plaza de Europa 1 20018 DONASTIA-SAN SEBASTIAN ESPAGNE

Tel : +34943017188

Certifica que (Certifie que)

EL ESTUDIANTE (LE STAGIAIRE)

Apellidos (Nom) : HERNIOU--JULIEN
04/07/1995

Nombre (Prénom) : Clemence

Sexo : F

Nacido/a el (Né le) :

Dirección (Adresse) : 41 rue Aviateur Le Brix 56100 LORIENT FRANCE

Tel : Tel móvil : 0695698960 E-mail : herniou-julien.e1603599@etud.univ-ubs.fr

QUE CURSA (nombre de la formación o del plan de enseñanza superior seguido por el o la estudiante) :

(ETUDIANT EN(intitulé de la formation ou du cursus de l'enseignement supérieur suivi par le ou la stagiaire))
M2 ECPC

EN (nombre del establecimiento de enseñanza superior o del organismo de formación) (AU SEIN DE (nom de l'établissement d'enseignement supérieur ou de l'organisme de formation)) : Université de Bretagne-Sud

ha realizado unas prácticas previstas en el marco de sus estudios (a effectué un stage prévu dans le cadre de ses études)

DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS (DUREE DU STAGE)

Fechas de inicio y de fin de las prácticas (Dates de début et de fin du stage) :

Del (Du) Al (Au)

Representan una duración total de (Nº de meses / Nº de semanas) (tachar la mención inútil)

(Représentant une durée totale de (Nombre de Mois / Nombre de Semaines) (rayer la mention inutile))

La duración total de las prácticas se computa teniendo en cuenta la presencia efectiva del estudiante en el organismo, sin perjuicio del derecho a las ausencias previstas en el artículo L.124-13 del Código de la Educación (art. L.124-18 del Código de la Educación). Cada período de como mínimo 7 horas de presencia, consecutivas o no, equivale a un día de prácticas y cada período de como mínimo 22 días de presencia, consecutivos o no, es considerado como equivalente a un mes.

(La durée totale du stage est appréciée en tenant compte de la présence effective du stagiaire dans l'organisme, sous réserve des droits à congés et autorisations d'absence prévus à l'article L.124-13 du code de l'éducation (art. L.124-18 du code de l'éducation). Chaque période au moins égale à 7 heures de présence consécutives ou non est considérée comme équivalente à un jour de stage et chaque période au moins égale à 22 jours de présence consécutifs ou non est considérée comme équivalente à un mois.)

CUANTÍA DE LA GRATIFICACIÓN PAGADA AL ESTUDIANTE (MONTANT DE LA GRATIFICATION VERSÉE AU STAGIAIRE)

El estudiante ha recibido una gratificación de prácticas de una cuantía total de €

(Le stagiaire a perçu une gratification de stage pour un montant total de)

El certificado de prácticas es indispensable para que, previo pago de una cotización, se pueda tener en cuenta las prácticas en los derechos a la jubilación. La legislación sobre jubilaciones (Ley nº 2014-40 de 20 de enero de 2014) otorga a los estudiantes cuyas prácticas han sido objeto de gratificación la posibilidad de validarlas, con un máximo de dos trimestres, a condición de pagar una cotización. El estudiante debe hacer la solicitud en los dos años siguientes a la finalización de las prácticas debiendo presentar obligatoriamente el certificado de prácticas indicando la duración total de las mismas y la cuantía total de la gratificación percibida. Solicitar información exacta sobre la cotización a abonar y el procedimiento a seguir a la Seguridad Social (Código de la Seguridad social art. L.351-17 -Código de la Educación art.D.124-9).

(L'attestation de stage est indispensable pour pouvoir, sous réserve du versement d'une cotisation, faire prendre en compte le stage dans les droits à retraite. La législation sur les retraites (loi n°2014-40 du 20 Janvier 2014) ouvre aux étudiants dont le stage a été gratifié, la possibilité de faire valider celui-ci dans la limite de deux trimestres, sous réserve du versement d'une cotisation. La demande est à faire par l'étudiant dans les deux années suivant la fin du stage et sur présentation obligatoire de l'attestation de stage mentionnant la durée totale du stage et le montant total de la gratification perçue. Les informations précises sur la cotisation à verser et sur la procédure à suivre sont à demander auprès de la Sécurité sociale (code de la sécurité sociale art. L.351-17 - code de l'éducation art.D.124-9.)

HECHO EN (Fait à)

EL (Le)

Nombre, cargo y firma del representante del organismo de acogida

(Nom, fonction et signature du représentant de l'organisme d'accueil)